INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A. C.

Maestría en Administración y Políticas Públicas

Módulo:

Fundamentos Jurídicos.

Docente:

Dra. Lucia Guadalupe Alfonso Ontiveros. lucyontiveros66@hotmail.com

Actividad número 5: Ensayo y Fundamentos

"Distribución de los Ingresos públicos a través del Fondo General 33

(Ramo 33) Aportaciones Federales para Entidades Federativas y

Municipios."

Alumno:

Bernardo David Pérez Vázquez.

TABLA DE CONTENIDO.

Resumen	2
Introducción	3
Marco Jurídico	4
Participaciones y aportaciones	5
Estrategia programática del Fondo General 33	5
Conclusión	12
Referencias bibliográficas	12

RESUMEN.

La apreciación de la distribución de los ingresos públicos, a través del Fondo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para este ejercicio fiscal, y como se aplicaran visualizados en su estrategia programática para cada uno de los fondos de aportaciones que integran el Ramo 33.

INTRODUCCION.

En México, la distribución de los ingresos públicos entre órdenes de gobierno ha estado presente desde el siglo XIX. Por su parte, la legislación en materia fiscal también fue evolucionando, aunque en las leyes de coordinación fiscal sólo existía posibilidad de coordinación de los sistemas fiscales, federal, estatal y municipal en cuanto a participaciones. Se comenzó a resolver el problema del reparto desigual de las participaciones, modificándose sustancialmente la forma de repartirlas pues se consideró que cierta cantidad de ellas deberían distribuirse no sólo en función de donde se generara la recaudación, sino dependiendo del grado de desarrollo regional. Se consignó igualmente que la colaboración administrativa de los estados con la Federación debería hacerse mediante convenios.¹

El Ramo General 33 (Ramo 33) Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios surge de la integración de programas y recursos que anteriormente se ejercían a través de los Ramos 12, 25 y 26, derivado de una serie de reformas y acciones con el objetivo de descentralizar las responsabilidades y los recursos humanos y materiales. En 1992 se creó la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con la finalidad de instrumentar la política social del Gobierno Federal y de coordinar las acciones que se convinieran con los gobiernos estatales y locales para superar las condiciones de marginación y pobreza en las diferentes regiones del país, estas acciones se realizaban con recursos presupuestados en el Ramo 26, Solidaridad y Desarrollo Regional. La SEDESOL es la que actualmente vigila y emite los lineamientos de operación del FISM y FORTAMUN.

¹ http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/gac/cont/48/pr/pr11.pdf.

MARCO JURÍDICO.

Para la ejecución de los recursos del Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), los Municipios a través de los H. Ayuntamientos deberán observar lo establecido en leyes, normas, reglamentos, lineamientos, decretos y acuerdos vigentes en el Estado de Chiapas, tales como:

Legislación Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- Lineamientos generales para la entrega de recursos del Ramo General 33 aportaciones para Entidades Federativas y Municipios.
- Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
 Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Legislación Estatal:

- Constitución Política del Estado de Chiapas.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chiapas.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado Chiapas.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chiapas.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento
- Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo para la infraestructura social municipal entre los municipios del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal.

Legislación Municipal:

- Ley de los Municipios del Estado de Chiapas.
- Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas.
- Ley de Ingreso del Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tuxtla Chico.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.

Participaciones, son recursos que se entregan a Estados y municipios que no tienen un propósito específico y de las que no rinden cuentas a la Federación. Las participaciones se derivan de la recaudación de impuestos, entre otros:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

Los recursos se transfieren a los Gobiernos Locales a través del Ramo General 28 que controla la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aportaciones, son recursos que se entregan a Estados y Municipios para cumplir determinados objetivos y su cumplimiento es vigilado por la Federación.

La Ley de Coordinación Fiscal establece los fines específicos de los recursos que reciben los Estados y Municipios a través del Ramo General 33:

- Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos
- Servicios de Salud.
- Infraestructura Social.
- -Fortalecimiento de las Finanzas Locales
- Asistencia Social.
- Seguridad Pública.

ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA DEL FONDO GENERAL 33.

Las aportaciones federales del Ramo 33 para Entidades Federativas y Municipios son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone. La operación del Ramo 33 está elevada a

mandato legal en el capítulo V en la misma Ley, en el que se establecen las aportaciones federales para la ejecución de las actividades relacionadas con áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la educación básica y normal, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento de las entidades federativas y para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, seguridad pública, educación tecnológica y de adultos, y con fines específicos en los siguientes fondos, se describirán de manera superficial cada uno:

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) que les corresponden a los Estados para ejercer las atribuciones, en materia de educación básica y normal, que de manera exclusiva se les asignan en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación, y que conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, son destinadas para cubrir el pago de los servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados y que se encuentran registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación, previo registro y validación en el Sistema de Administración de Nómina establecido para tal fin, con base en los resultados del Proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como, la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes.

Asimismo, el FONE incluye recursos para apoyar a las entidades federativas a cubrir gastos de operación relacionados exclusivamente con las atribuciones que de manera exclusiva se les asignan en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación, así como el fondo de compensación al que hace referencia el artículo Cuarto Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Para el ciclo escolar 2014-2015, se estima atender a casi 23.4 millones de niños en educación básica, con el apoyo de casi 1,047,691 maestros, en poco más de 200,479 escuelas públicas de los tres niveles de la educación (INEGI, 2010), estimándose para este periodo una mejora en el logro

educativo que permita una eficiencia terminal de 98.6 por ciento en primaria y de 86.9 por ciento en secundaria.

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).- Con cargo a las aportaciones del FAETA que les correspondan, los Estados, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

Con respecto a la educación para adultos, mediante este fondo se promueven las estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago educativo y contener el rezago neto anual, en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo; así como a contribuir en la formación de los adultos mediante una educación que les proporcione habilidades y conocimientos que les permitan un mejor desarrollo en su vida y el trabajo.

Adicionalmente, derivado de la expansión de la educación básica en las últimas décadas, se tiene una creciente demanda de educación media superior. En este sentido, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP, http://www.conalep.edu.mx), proporciona educación de nivel profesional técnico en más de 500 planteles que preparan a más de 308 mil jóvenes para desempeñar diferentes especialidades técnicas y que representan aproximadamente el 79.0 por ciento de los alumnos del nivel profesional técnico en el país, con la finalidad de que sus egresados se incorporen al sector productivo con mayores posibilidades de éxito.

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).- Los recursos que se destinan a las entidades federativas a través del FASSA están encaminadas para cumplir con la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, de un "México Incluyente" (http://pnd.gob.mx), donde la salud es una condición para reducir las brechas sociales que afectan primordialmente a la población que vive en condiciones de vulnerabilidad.

Para ello, el FASSA estará enfocado primordialmente en asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, independientemente de su condición social o laboral, sin descuidar los aspectos de promoción, protección y prevención de la salud, y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Salud, propiciando con ello, que los determinantes sociales de la salud sean lo más favorable para la población, poniendo énfasis en los siguientes aspectos:

Disminución de la mortalidad materna y perinatal, considerando la atención prenatal calificada durante el embarazo, parto y puerperio de las mujeres sin seguridad social con énfasis en la atención oportuna y de calidad a las embarazadas con complicaciones. Reducción de la mortalidad infantil, por lo que se propiciará la disminución de las enfermedades consideradas del rezago, como las infecciosas respiratorias agudas, y las diarreicas, que afectan principalmente a los menores de 5 años de edad y se fortalecerán las acciones para la cobertura de vacunación con esquema completo en este rango de edad de los niños (www.censia.salud.gob.mx).

Prevención de enfermedades crónicas degenerativas, mediante acciones de detección integradas (diabetes, sobre peso, obesidad, enfermedades cardiovasculares, dislipidemias), y acciones de hábitos alimentarios saludables y actividades físicas en busca de adopción de estilos de vida saludables, lo cual permitirá contribuir a elevar la calidad de vida de la población en general y primordialmente del adulto mayor en el tratamiento de estas enfermedades.

Acciones de detección y atención del cáncer de la mujer (mama, cérvico uterino de ovarios), la realización de exploraciones clínicas, mastografías, citologías vaginales, detecciones del virus del papiloma humano y el fomento de la cultura del autocuidado permitirán la prevención y detección oportuna que permita la cura de estos padecimientos.

Prevención y atención del VIH/SIDA y otras ITS se fomentará la reducción de nuevas infecciones por VIH, a través de la prevención en los grupos más afectados por la epidemia. Uso del condón, pruebas rápidas para la detección oportuna de estos padecimientos, campañas informativas que permitan mejorar la salud sexual.

La prestación de los servicios de salud con calidad, conlleva el fomento de la acreditación de las unidades de salud, la presencia de médicos y personal de enfermería capacitados, el abasto oportuno de medicamentos y la satisfacción de los pacientes. Se realizarán acciones donde se apliquen las guías de práctica clínica y práctica médica y se reducirá la tasa de infecciones intrahospitalarias.

Se llevarán a cabo acciones de prevención y tratamiento de las adicciones, con énfasis en brindar atención a los adolescentes con la finalidad de prevenir y/o retardar el inicio de consumo de sustancias adictivas de tabaco, alcohol y drogas.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).- El propósito fundamental del FAIS es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago

social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. El FAIS cuenta con recursos equivalentes al 2.5294 por ciento de la Recaudación Federal Participable (RFP) y se divide en dos: el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF). El FISMDF, que cuenta con recursos equivalentes al 2.2228 por ciento de la RFP, deberá destinarse a la provisión de los siguientes servicios: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Por su parte, los recursos del FISE, equivalentes al 0.3066 por ciento de la RFP, se deben destinar a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Con el propósito de hacer más eficiente la aplicación de dichos recursos, estos son administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y municipales, según sea el caso. Los recursos del FAIS se distribuyen entre las entidades federativas de acuerdo con tres componentes: El monto total del FAIS que hayan recibido en el 2013 (para el caso del Distrito Federal, el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que se considerará para efectos de cálculo un monto FAIS 2013 de 686,880,919.32 pesos), la participación relativa de cada entidad federativa en la magnitud y profundidad de la pobreza extrema a nivel nacional y la disminución de la pobreza extrema que hayan logrado en comparación con las demás entidades federativas. La distribución del FAIS 2015 se realiza conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y se utilizan las siguientes fuentes de información: Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, así como los informes de pobreza multidimensional 2010 y 2012 a nivel entidad federativa publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).- Conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,

reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).- Desde el Sistema Nacional DIF es coordinada la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), que tiene el propósito de promover una alimentación correcta en individuos, familias y comunidades en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de la entrega de apoyos alimentarios en el contexto de salud y alimentación actual, con perspectiva familiar y comunitaria, regional, de género y como apoyo a la seguridad alimentaria en el hogar y la familia.

En el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, los DIF estatales han hecho esfuerzos por reorientar los recursos con los que operan los programas alimentarios, a partir de una estrategia de focalización que permita atender a aquellos municipios y localidades que se encuentren bajo su cobertura.

Por su parte los recursos de este fondo, en su componente de Infraestructura Educativa, se destinarán a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior, en su modalidad universitaria, según las necesidades de cada nivel, en términos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos del FAM contribuyen a mejorar la situación de los servicios educativos instalados para la atención de la demanda de los diferentes niveles, y en su caso, las nuevas necesidades que se requieran. Se invertirá en la construcción, ampliación y rehabilitación de espacios de educación básica en sus tres niveles. En materia de educación media superior y superior, se canalizarán recursos que permitan consolidar y ampliar la oferta de estos servicios aumentando la cobertura en este nivel educativo.

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).La seguridad es condición esencial para el ejercicio pleno de las libertades. Es requisito indispensable para el fortalecimiento de México. Bajo este principio, se puso en marcha una política de Estado integral y con visión de largo plazo, basada en la inteligencia y no en la fuerza, centrada en la coordinación y no en los esfuerzos aislados, en la prevención, y no sólo en la

reacción. Se trata de una política que parte de lo local a lo Federal, que considera particularidades regionales y potencia capacidades mediante la colaboración y la corresponsabilidad.

Para el ejercicio 2015, los recursos de este Fondo estarán destinados a alcanzar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la atribución que le confiere el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y a atender las prioridades nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario, y de Seguridad Pública Municipal.

El CNSP en su sesión XXXVI celebrada el 22 de enero de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, acordó continuar fortaleciendo la prevención como premisa fundamental para una seguridad duradera, a las unidades especializadas de combate al secuestro en las entidades federativas dotarlas de mayor tecnología y equipamiento, y al mismo tiempo, fortalecer las capacidades locales focalizando acciones en las entidades que concentran el mayor número de averiguaciones previas por este delito, así como el mejoramiento de los protocolos de denuncia y atención; e impulsar cambios al sistema penitenciario para inhibir la participación de internos en este ilícito. Asimismo, aprobó el Programa Rector de Profesionalización, instrumento fundamental para modernizar y homologar la formación inicial continua y de mandos en todo el país. Con policías confiables consolidamos una política de seguridad más eficaz, a la altura de los retos que enfrenta México en la actualidad.

Se continuará con el fortalecimiento de los Programas con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's), Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento, Acceso a la Justicia para las Mujeres, Nuevo Sistema de Justicia Penal, Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Información (Bases de Datos), Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, Registro Público Vehicular, Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's), Evaluación de los Distintos Programas o Acciones, y Genética Forense. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).- Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FAFEF se destinarán: a la inversión en infraestructura física; saneamiento

financiero a través de la amortización de la deuda pública, apoyar el saneamiento de pensiones y reservas actuariales; modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio y de los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos; fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; sistemas de protección civil en los estados y el Distrito Federal; así como a la educación pública y a fondos constituidos por los estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados.

CONCLUSION.

En el ámbito laboral, como funcionario público necesitamos tener los conocimientos de los fundamentos jurídicos en la aplicación de los recursos, para poder ser participes de la correcta aplicación de los mismos, con este ensayo tenemos una visión general de donde provienen los recursos que usamos en lo particular en la dirección de obras públicas, el Fondo de Infraestructura Social Municipal, que es parte del Ramo 33 en el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, y como comparte un fin específico con otros fondos de aportación, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, como lo son Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ley de Coordinación Fiscal. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_110814.pdf Ley General de Educación. http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf

Ley general de contabilidad gubernamental.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf

Ley General de Desarrollo Social. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf